NOMBRE DOCUMENTO	ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO / PROCEDIMIENTO / CONSECUTIVO PROCEDIMIENTO	GC-MC-2023-69
CÓDIGO DOCUMENTO	GC-ACO-2023-61
VERSIÓN	1
FECHA SUSCRIPCIÓN	28/12/2023
TIPO CONTRATO	COMPRAVENTA
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UVITA
REPRESENTANTE LEGAL	**RONALD GERARDO CORDERO JAIME** C.C. N° 1.049.606.152 EXPEDIDA EN TUNJA
CONTRATISTA	**MAFO ASOCIADOS SAS** R/L MARÍA ELIZABETH MARTÍNEZ FORIGUA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.194.839 C.C. 52.344.814 de Bogotá.
OBJETO	**"SUMINISTRO DE DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UVITA BOYACA - VIGENCIA 2023".**
PLAZO EJECUCIÓN	UN (01) DÍA
VALOR CONTRATO	UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.952.850)
SUPERVISOR	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL

Atendiendo lo indicado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en mi calidad de Representante Legal del Municipio de La Uvita, por medio del presente escrito le manifiesto que, una vez surtido el trámite respectivo, y previa recomendación del comité de contratación la oferta por usted presentada ha sido aceptada.

Sin perjuicio de lo establecido en la invitación pública, y acogiendo lo estipulado en el numeral 8 del **Artículo 2.2.1.2.1.5.2,** para todos los efectos legales la presente aceptación junto con la oferta publicada, tendrá todos los efectos del contrato, por lo tanto, no se suscribirá minuta contractual. Los términos contractuales serán los siguientes:

1. DATOS GENERALES

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20231200066 del 21/12/2023 expedido por parte de la Tesorería Municipal, los rubros a afectar de acuerdo a la Disponibilidad presupuestal emitida por la entidad son los que se describen a continuación y su valor máximo acumulado de desembolso no será superior al valor de la oferta económica realizada por el contratista.

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009.1.3.3.8.03.45.4599.4599031	SERVICIOS PARA LA COMUNICACIÓN, SOCIEDADES Y PERSONALES/R. B SGP-PROPÓSITOS GENERALES-PROPO/GOBIERNO TERRITORIAL/FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA TERRITORIAL/GOBIERNO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN/R.B SGP-PROPOSITO GENERAL - PROPO	$ 2.100.000
FORMA DE PAGO	Teniendo en cuenta el tipo de contrato el pago será en un UNICO PAGO, una vez cumplido lo siguiente: • Certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. • Factura o cuenta de cobro • Soporte pago salud pensión y parafiscales • Acta de ingreso a Almacén	

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO:

El objeto de la prestación de servicios a realizar es la que se describe a continuación DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, Y LA OFERTA PRESENTADA:

OBJETIVO: SUMINISTRO DE DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UVITA BOYACA - VIGENCIA 2023

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- Dar cumplimiento a la normatividad que regula la entrega de dotación a los servidores públicos.
- Realizar la entrega de la dotación, en el plazo estipulado en el almacén de la alcaldía municipal de La Uvita (Boyacá).
- Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.
- Realizar la entrega del servicio en el plazo estipulado y en los sitios estipulados previamente por el supervisor del contrato.
- Las demás compatibles con el objeto del contrato que demande el Supervisor del Contrato y el alcalde Municipal.

SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA					
ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR TOTAL

1	GUANTES TIPO CARNAZA	De protección industrial, fabricado en cuero natural, pieza dorsal de ¾ en lona color verde, refuerzo en palma tipo gatillo, puño de seguridad de amplia apertura de 6 pulgadas, costuras 100% poliéster alta resistencia, Grosor 1,2 mm, peso 199 gramos, excelente desempeño en seco, certificado.	PAR	3	$35.924
2	TAPACOBAS INDUSTRIALES (TALLA ESTANDAR)	Elemento de protección personal, confortable e higiénica protección respiratoria contra la gran mayoría de polvos y partículas. Elaborado con materiales de construcción ligero que dan comodidad y promueven mayor tiempo de uso. Con cintas elásticas: Látex de hule natural, clip metálico: Aluminio; elemento filtrante: Tela no tejida de polietileno y poliester	UNIDAD	3	$4.286
3	OVEROL CON CHAQUETA DOS PIEZAS CON CINTA REFLECTIVA CON LOGO (5 TALLA L; 2 TALLA XL)	Fabricado en Dril, color verde medio oscuro, con logos estampados, manga larga, amplitud en las piernas, dos (2) bolsillos delanteros internos; dos (2) bolsillos traseros con tapas; dos (2) bolsillos externos laterales con tapas; pretina reforzada, botones no sintéticos; dos (2) cintas reflectivas en cada manga del pantalón; cinta reflectiva de 2 pulgadas con mínimo 400 candelas de luminosidad; costuras de tres (3) hilos.	UNIDAD	3	$305.042
4	CONJUNTO ADMINISTRATIVO TIPO SASTRE DAMA PANTALON (8), SACO CON LOGO (M) PARA DAMA	Sastre formal de dos piezas para dama: chaqueta y pantalón. Material principal elastómero y poliéster. Forro acetato. Entretela poliéster. Cremallera: los cierres deben ser de material sintético o metálico con deslizador automático (seguridad). Color: Modelo de color verde: sobrio. Talla: De acuerdo con las necesidades de la Entidad. Chaqueta: la parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada, el cuello debe ir fusionado empleando la entretela, dos pinzas en cintura para formar el talle, debe incluir un botón de repuesto. Pantalón: debe hacer conjunto correspondiente con la chaqueta, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, con cremallera ubicada en la parte central y cierre montado a la derecha, la pretina debe llevar entretela, dos pinzas en la parte posterior para formar el talle del pantalón cuando el diseño lo permita, el dobladillo del pantalón debe ir fleteado. Debe tener al menos dos bolsillos con ribete en la parte trasera y/o dos bolsillos laterales.	UNIDAD	2	$504.202
5	ZAPATOS ADMINISTRATIVOS EN CUERO TIPO NAPA TALLA 37	Zapato para dama en cuero, liviano negro. Resistencia a la flexión continuada. Suela Poliuretano antideslizante, con amortiguación al caminar, flexible, cocido y pegado.	PAR	2	$155.462
6	BOTAS DE CAUCHO (numero 40)	Calzado de seguridad que incorpora elementos para proteger al usuario de las lesiones químicas que puedan afectar los pies, algunas incorporan elementos para proteger contra atrapamiento en la punta y propiedades dieléctricas. MATERIALES: Inyectadas en PVC O cauchos sintéticos o naturales vulcanizados, forro interno en poliéster texturizado. Puntera: Acero Templado Según NTC 2257 y NCH772. Suela: Antideslizante resistente a la abrasión. Plantilla en acero: Resistente a la penetración según NTC 2257.	PAR	3	$252.101

7	BOTAS DE SEGURIDAD CON Y PROPIEDADES DIELÉCTRICAS (numero 40)	Calzado de seguridad. Calzado, que incorpora elementos para proteger al usuario de las lesiones que puedan ocasionar los accidentes, equipados con puntera de seguridad, diseñados para ofrecer protección frente al impacto, cuando se ensayen con un nivel de energía de, al menos, 200 J y frente a la compresión, cuando se ensayen con una carga de compresión de, al menos, 15 kN. Calzado que puede ser eléctricamente aislante si cumple con las especificaciones de la norma NTC ISO 20345. MATERIALES: Capellada en Cuero hidrofugado - graso, calibre 1.8 – 2.0 mm. Suela: Inyectada en Poliuretano (PU), Resistente a Hidrocarburos (R.H.) y Dieléctrica (D.E.). resistente a la abrasión según norma NTC ISO 20344, numeral 8.3, NTC-ISO 20345 numeral 5.8.3". Flexión: NTC-ISO 20345 numeral 5.8.4. Resistencia Eléctrica: NTC ISO 20345, numeral 8.2.3 Calzado eléctricamente aislante. Puntera: En plástico, según norma NTC 2257. Ojáleles para cordones: Plásticos. La suela debe ser antiderrapante ya que su uso esta especificado para superficies húmedas o deslizantes.	PAR	3	$297.479
8	CARETA PARA GUADAÑAR	CARETA PARA GUADAÑAR: Elemento de protección personal que protege la cara en donde existe el peligro de proyección de partículas a los ojos o al rostro de la persona que está operando estos equipos MATERIALES: Visor: Fabricado en angeo metálico de 16 orificios por centímetro cuadrado de 30x20 cm. Rodachispas: Elaborado en polímero, resistente al impacto y a la penetración, sostiene el visor y oscila en el cabezal para levantar o bajar la careta Cabezal: Sostiene la careta en la cabeza, está fabricado en polímero de baja densidad, con una banda frontal en espuma. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES EN EL DISEÑO: Los fabricantes ofrecen visores con cabezal graduable y visor intercambiable para que sea remplazado según el material, el medio y la tarea que se realice. Estas caretas o visores permiten el uso de anteojos formulados. El cabezal debe traer sistema de cremallera o ratchet para darle ajuste al contorno de la cabeza. La banda frontal o rodachispas debe cubrir el 50% de la cabeza.	UNIDAD	1	$86.555
		SUB TOTAL			$ 1.641.050
		VALOR IVA			$311.800
		VALOR TOTAL			$1.952.850

3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
b) Dar cumplimiento a las obligaciones seguridad social a que haya lugar, Salud, Pensión, Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
c) Garantizar el apoyo y participación en los diferentes eventos que promocionen el deporte y las actividades culturales por parte la comunidad Uvitana.
d) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.

e) Hacer efectivo el apoyo a deportistas y escuelas de formación deportiva y cultural, previamente certificados y aprobados por el ente deportivo, municipal y el supervisor del contrato.
f) Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
g) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
h) Obrar con diligencia y el cuidado necesario para los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
i) Presentar oportunamente la respectiva cuenta de cobro o factura según corresponda por los servicios prestados.
j) Las demás inherentes al objeto del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y en el presente manual.
b) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
d) Ejercer la supervisión del contrato o realizar las gestiones necesarias para contratar la interventoría según corresponda, para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimento del mismo.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
f) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.
g) Las demás inherentes al objeto del contrato.

4. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones del Estatuto general de contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, y su decreto Reglamentario 1082 de 2015. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

5. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

6. JURAMENTO Y CESIÓN.

Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

7. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011.

7.1. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

7.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

8. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP.
Para que pueda ser ejecutado, se requiere: **1)** Que, si se han exigido garantías, estas sean constituidas con Compañía de Seguros y presentadas y aprobadas por el de la Entidad; **2)** Que exista el Registro Presupuestal.

8.1. Garantías.

Según el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías del decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Para este caso la Entidad no estima conveniente la constitución de garantías, teniendo en cuenta la estimación de Riesgo.

9. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La Tesorería Municipal es responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente.

El contratista debe proceder a suscribir el acta de inicio del contrato con el supervisor designado dentro del primer (1) día siguiente a la comunicación de aceptación de la propuesta que será publicada en el SECOP. Si se hubieren presentado garantías contractuales, la Administración Municipal procederá a aprobarlas de conformidad con las normas vigentes sobre la materia

10. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

11. INDEMNIDAD

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

RONALD GERARDO CORDERO JAIME
Alcalde Municipal
Contratante